



CONSTANCIA: La demandada Geo Casamaestra S.A.S fue debidamente notificada el 31 de agosto de 2021.

El 01 y 02 de septiembre de 2021, corrieron los dos (02) días hábiles para surtir la notificación y del 03 al 30 de septiembre de 2021, el término para contestar la demanda. Oportunamente se pronunció.

Armenia, Quindío, 22 de octubre de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL

Oficial Mayor

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A - Q U I N D I O**

Asunto: 1. Corre traslado objeción juramento
2. Pone Conocimiento Nota Devolutiva
Proceso: Verbal – Responsabilidad contractual
Demandante: Carlos Humberto Quintero López y otro
Demandada: Geo Casamaestra S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00242-00

Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la demandada objetó el juramento estimatorio realizado en la demanda y subsanación, de acuerdo a lo previsto en el art. 206 Inc.2 del CGP, se concede a la parte actora el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De las excepciones de mérito se correrá traslado por secretaría, según lo establecido en el art. 370 Ib., en concordancia con el art. 110 Ib.

Finalmente, se pone en conocimiento a la parte actora, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío enviada el 23-09-21.

NOTIFIQUESE

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

Estado #117 del 25-10-2021

MAL

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb43abc6b3fcd1d45fd665d151c33b947cc32df34b1c8cdcdc
c23641255537c**

Documento generado en 22/10/2021 08:38:15 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**